caducidad en el supuesto de que ésta se hubiese producido con más de seis meses de intervalo desde la adopción del trámite anterior del procedimiento, lo que no se verificó en el presente expediente ya que entre el acuerdo de incoación y el pliego de cargos transcurrieron menos de dos meses.

En virtud de todo lo expuesto y de las competencias que el ordenamiento jurídico le tiene conferidas, el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente

R E S U E L V E

DESESTIMAR el recurso de alzada interpuesto por D. JOSÉ GÓMEZ HURTADO contra la resolución del Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria de fecha 24 de septiembre de 2001, confirmando íntegramente la misma por ser ajustada al ordenamiento jurídico y, en consecuencia, sancionar a D. JOSÉ GÓMEZ HURTADO con una multa por importe de CINCUENTA MIL PESETAS (50.000 ptas.).

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Mérida o ante el de la circunscripción donde tenga el demandante su domicilio, a su libre elección, conforme a lo prescrito en los arts. 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. El plazo para la interposición del citado recurso será de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. Asimismo, esta resolución es ejecutiva, en virtud del art. 138.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NO DEBERÁ REALIZAR EL INGRESO DEL IMPORTE DE LA SANCIÓN HASTA QUE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO LE NOTIFIQUE LA FORMA, MEDIO Y LUGAR DE PAGO, conforme a lo previsto en el art. 4 del Decreto 67/1994, de 17 de mayo, por el que se aprueba el Procedimiento de Recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mediante este documento se notifica a D. JOSÉ GÓMEZ HURTADO la presente resolución, dándose con ello debido cumplimiento a lo dispuesto en el art. 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior.

Mérida, a 20 de diciembre de 2001. El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

ANUNCIO de 14 de diciembre de 2001, sobre construcción de nave para uso agrícola y vivienda anexa. Situación: Parcela 50 del polígono 42, finca "Los Buenos". Promotor: D. Luis Guisado Macías, en Jerez de los Caballeros.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción de nave para uso agrícola y vivienda anexa. Situación: Parcela 50 del Polígono 42, finca "Los Buenos". Promotor: D. Luis Guisado Macías. Jerez de los Caballeros.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en C/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 14 de diciembre de 2001. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TÉCNICO.

ANUNCIO de 14 de diciembre de 2001, sobre fabricación de carbón vegetal a partir de diferentes tipos de leña en hornos fijos. Situación: Finca olivar "La Pizarra" margen izquierda de la Ctra. C-520 P.K. 4,6 (Cáceres a Medellín). Promotor: Carbones de La Sierra, S.L., en Cáceres.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre